



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

ANEXO N°6: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. INTRODUCCIÓN.

El maltrato, violencia escolar es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El Colegio, en coherencia con nuestra vocación de educadores, debe tener presente ante situaciones de violencia escolar o bullying, que los protagonistas son jóvenes en proceso de formación y que todas las estrategias se deben abordar teniendo presente que el agresor como el agredido necesitan de nuestra orientación y acompañamiento. Visualizamos los conflictos como una oportunidad de aprendizaje, de ahí la necesidad de educar en habilidades socioemocionales como la escucha activa, el diálogo, la empatía, la asertividad y la colaboración.

El presente protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar - bullying-, cumpliendo con la normativa legal vigente.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal competente legal) de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, pronto se advierta.

I.- CONCEPTOS.

A) Convivencia Escolar:

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

B) Conflicto de interés:

Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.



Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

C) Maltrato o violencia escolar:

Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

D) Maltrato físico:

Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.

E) Maltrato psicológico o emocional:

Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, en de redes sociales). Cuando esta agresión se repite en el tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

F) Acoso Escolar (o Bullying):

Es una forma agravada de maltrato o violencia escolar. El artículo 16 B de La Ley General de Educación la define como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

- El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles como golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más velados, como aislamiento, discriminación permanente o rumores. Este es un fenómeno complejo, que provoca un daño profundo y gran sufrimiento en quien lo experimenta.
- Las características centrales del hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:
 - o Se produce entre pares
 - o Abuso de poder
 - o Agresión u hostigamiento intencionado
 - o Reiteración y permanencia en el tiempo.

G) Ciberacoso:

Es un tipo especial de acoso escolar por medios tecnológicos. Consiste en el envío o publicación de textos o imágenes dañinas o crueles sobre una persona, a través de Internet, redes sociales u otro medio de comunicación digital, con independencia del lugar en que se cometa. Hay distintos tipos o formas en que se ejerce, como mensajes directos, exclusión en redes sociales o a través de cuentas falsas.

Se considera cyberbullying también la grabación de actos violentos que luego se suben a internet o fotos o grabaciones personales o íntimas que se difundan a través de cualquier otro medio tecnológico (happyslapping)

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- ☐ Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares (incluido el acoso escolar o bullying).
- ☐ Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- ☐ Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- ☐ Maltrato entre adultos.

II.- PROCEDIMIENTOS.

Principio de intervención inmediata.

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al Encargado de Convivencia, respetando la formalidad indicada en este protocolo.



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

III.- PASO A PASO.

Para la aplicación de este protocolo es importante consignar que deberá realizarse según los siguientes pasos esenciales, sin perjuicio de las acciones descritas en particular en los siguientes numerales:

PASOS	QUIÉN	CUANDO	PROCEDIMIENTO
Paso 1: Toma de conocimiento del caso.	Encargado/a De Convivencia	Al conocer la ocurrencia del hecho. Reportando en un plazo máximo de 60 minutos.	Según lo establecido en el RIE si se trata de una falta grave o gravísima el caso será abordado por el encargado de Convivencia o si se trata de falta leve, por jefatura de curso.
Paso 2: Recepción del caso	Dirección. Profesor/a jefe.	Al determinar que el hecho corresponde a un caso de convivencia.	Quien denuncia, debe elaborar el informe de actuación y luego derivar a Encargado/a de convivencia o Dirección. En caso de que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en el establecimiento dentro de las 24 horas del conocimiento del hecho, se realizará la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. La investigación de profundización del caso y su resolución, será llevada en esos casos, directamente por Dirección.
Paso 3: Notificación del caso	El profesional designado para la investigación del caso.	24 horas desde que se recibe el caso.	Se notifica el inicio del proceso investigativo al o los apoderados del estudiante (s) involucrado. Si fuese menor de edad, al



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT



+56989078139



colegio_amancay



Centro Educacional Amancay



www.colegioamancay.cl

			estudiante mismo en caso de mayores de edad. La notificación se realizará mediante los siguientes canales: ☐ Telefónico. ☐ Correo electrónico. ☐ Entrevista. En esta instancia se dejará registro de medida cautelar.
Paso 4: Indagación del caso	El profesional designado para la investigación del caso.	10 días hábiles, prorrogables por 5 días más posteriores al primer plazo según el caso.	Se busca comprender la dinámica del caso, dejando registro de la información recibida. Se investiga lo acontecido con los estudiantes, funcionarios y/o familia. Los instrumentos de recolección serán: ☐ Ficha de entrevista. ☐ Informe de actuación o situación. ☐ Registro hoja de vida del estudiante. ☐ Otros antecedentes asociados.
Paso 5: Resolución	Encargado de Convivencia. Dirección cuando se trata de cancelación de matrícula o expulsión.	Máximo 12 días hábiles de conocido el caso	Se procede de acuerdo con el Informe entregado por el profesional designado.
Paso 6: Notificación de resolución	Encargada de Convivencia	24 horas de la resolución del caso	Se informa al apoderado y al estudiante de las medidas aplicadas dejando registro en el libro de clases. La notificación será entregada a través de: - Entrevista. - Carta certificada.
Paso 7: Monitoreo	La persona designada para seguimiento del caso y el equipo conformado para esto.	Dentro del plazo de un semestre escolar.	Según el caso se hará seguimiento del mismo por un profesional designado.



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

III.- MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

El maltrato escolar en el Reglamento Interno es considerado una falta grave o incluso gravísima según sus características y circunstancias. Por lo anterior, el Encargado de convivencia deberá aplicar el procedimiento de aplicación general para este tipo de faltas, de acuerdo con el cuadro Paso a Paso descrito en el punto anterior, con las siguientes medidas especiales:

1. Forma de presentación de la denuncia:

La denuncia debe formularse al profesor jefe o al Encargado de Convivencia, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al eventual agresor.

Si el denunciante fuese el estudiante agredido u otro estudiante, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Encargado de Convivencia.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

2. Acciones a seguir por el Encargado/a de Convivencia una vez recibida la denuncia:

Designará a un Encargado dentro del área, para el desarrollo de las distintas etapas de este protocolo.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio:

En casos que impliquen un riesgo para la vida y/o integridad física o psicológica de gravedad de alguna de las dos partes, el Encargado de Convivencia, informará directa e inmediatamente Dirección, quien evaluará si la situación requiere de una atención y actuar urgente, como el traslado a un centro asistencial aplicando al efecto el protocolo de accidentes escolares, la citación a los apoderados para el retiro del estudiante de la jornada escolar (si procediese), llamado a Carabineros u otra autoridad etc.

En caso de agresión física, el Encargado verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares y Sala de Primeros Auxilios. No puede exceder en más de 60 minutos el aviso al padre, madre o apoderado del estudiante agredido. Transcurridos los 60 minutos sin poder efectuar contacto, el Colegio dejará registro escrito y continuarán las etapas del protocolo.

Dirección del Colegio, o la persona que éste designe, es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa local o regional, si fuere el caso.

1. Deber de informar a los involucrados:

Dentro de 48 horas de recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia tiene la obligación de comunicar a los estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados el inicio de la investigación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. La notificación al estudiante podrá ser separada al de sus padres o apoderados. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del Encargado del Colegio, estudiantes y los padres, madres u apoderados, si correspondiera. Si se



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

tratara de maltrato calificado como falta gravísima, que puedan traer consigo la aplicación de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión, el inicio de este protocolo será notificado por el Rector, dentro de un plazo de 24 horas.

En caso de omisión o negativa en suscribir la entrevista, se convoca a un tercero colaborador del Colegio como ministro de fe para que dé cuenta de la negativa del apoderado a firmar. En caso de no concurrir se hará uso de los otros medios de comunicación formal del establecimiento.

Esta notificación debe señalar la/s falta/s por las que se le pretende sancionar y el proceso al que se enfrenta, con el objetivo de garantizar el derecho a defensa, esto es, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes, hacer descargos dentro de un plazo razonable y garantizar el derecho a que solicite una revisión (reconsideración) de la medida.

2. Medidas de resguardo:

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el Encargado de Convivencia, deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o agredido, respetando además el derecho al debido proceso.

Asimismo, durante el desarrollo del protocolo se evaluará de acuerdo con las características de cada situación la necesidad de otorgar contención emocional, activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del profesor/a jefe, equipo de Convivencia Escolar, P.I.E., evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

Del mismo modo, si de acuerdo con las características de los hechos se presume que puede ser sancionado con no renovación de la matrícula o expulsión, deberá estarse a lo dispuesto por las normas excepcionales que al efecto contempla el presente reglamento, pudiendo Dirección, decretar la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento.

En caso de que existiese notificación de Tribunales u otro organismo judicial, que ordene el alejamiento de los estudiantes, se recurrirá a las siguientes acciones, de acuerdo lo dictaminado por la autoridad:

- ☐ Clases vía plataforma en el hogar con apoyo de docente vía zoom o meet y en horario lectivo
- ☐ Entrega de plan de apoyo pedagógico especial.

Lo anterior será acordado por la Dirección y comunicado al apoderado(a) o al estudiante, dejando registro de

dicho acuerdo y registrá por el periodo que dure la medida cautelar de Tribunales u orden de alejamiento.

El Encargado de Convivencia, puede informar a los profesores de asignaturas y asistentes de formación lo ocurrido a fin de solicitar una especial supervisión de la víctima, en caso de que amerite. Se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

3. Denuncia y/o Medida de Protección:

Dirección debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o las fiscalías del Ministerio Público, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (adolescentes mayores de 14 años son responsables penalmente). La denuncia podrá efectuarse verbalmente o por escrito, en forma presencial u on line.

A falta de Dirección la persona encargada de convivencia asume esta responsabilidad.

Del mismo modo, en caso de que de acuerdo a las circunstancias del caso éste califique como una situación de vulneración de derechos, los mismos responsables y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, podrán comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al Tribunal de familia sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante, víctima y/o victimario, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, u otras.

4. Indagación:

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación u otro mecanismo de resolución pacífica de conflictos regulado en el Reglamento Interno. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

Si la resolución pacífica de conflictos no fuere posible por la gravedad del hecho o la falta de voluntad de los involucrados, se continuará con la siguiente etapa del procedimiento sancionatorio correspondiente a faltas graves y gravísimas.

La indagación correspondiente debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas, idealmente comenzando con la supuesta víctima. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración quienes deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. El encargado de la indagación procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados. No será obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados.

5. Duración de la investigación:

Esta etapa de investigación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos que la motivan, pudiendo extenderse por 5 días hábiles adicionales en caso de que de la evidencia recabada haya sido insuficiente para tomar una determinación. Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente o, por el contrario, desestimar cargos.



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

IV. ACOSO O BULLYNG.

1. Conductas calificadas como acoso, regidas por este protocolo.

Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación, se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del Colegio. Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

- ☐ Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- ☐ Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- ☐ Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- ☐ Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases, competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar un tono de voz elevado o gritar).
- ☐ Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- ☐ Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- ☐ Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- ☐ Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento.

Ejemplos de acoso étnico:

- ☐ Apelación despectiva por su nacionalidad o raza.
- ☐ Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.
- ☐ Chistes racistas.
- ☐ Abuso verbal y amenazas.
- ☐ Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- ☐ Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- ☐ Daños a la propiedad.
- ☐ Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.

Ejemplos de acoso religioso:

- ☐ Hablar de manera despectiva sobre la religión de otro.

Ejemplos de acoso por discapacidad:

- ☐ Chistes abusivos.
- ☐ Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
- ☐ Conducta amenazante, humillante o dañina.

Ejemplos de acoso por orientación sexual:

- ☐ Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBT.
- ☐ Mostrar carteles que denigran a personas LGBT.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos; sin embargo, no se podrá en este caso aplicar las estrategias de negociación ni mediación.

Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia. Se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

V.- MATRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida. Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar las siguientes medidas especiales:

1. Forma de la presentación de la denuncia:

La denuncia debe formularse por escrito al Encargado de convivencia y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe o al Encargado de Convivencia, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Encargado. (si fuese el caso).

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

2. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio:

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o agredido, respetando, además, el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a colaboradores del Colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), o quien el Encargado designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

3. En caso de constatar lesiones a un trabajador del Colegio o apoderado:

Si es que existen lesiones constatadas que revistan caracteres de delito, se efectuará la denuncia correspondiente. Esta acción la realizará Dirección.

VI.- MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas y procedimientos.

Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar las siguientes medidas especiales:

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.

En caso de agresión física a estudiantes, quien está a cargo de la investigación, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones.



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes.

En caso de constatar lesiones el funcionario del establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

Dirección del Colegio o la persona que éste designe, será la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

Toda comunicación enviada a la comunidad educativa debe ser visada por Dirección. Esto incluye comunicados, notas de prensa, radio, etc.

Deber de informar a los involucrados.

Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.

Responsable de la investigación.

La investigación será conducida íntegramente por Dirección o quien este designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

Duración de la investigación.

El investigador contará con 10 días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por cinco días más. Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, Dirección notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del Colegio. Si el denunciado es un apoderado/a del Colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.

Medidas de resguardo y/o acompañamiento a la víctima:

Además de las medidas de resguardo y/o acompañamientos regulados en el procedimiento general (entre estudiantes), si la denuncia involucrara a un funcionario del establecimiento, desde conocida la denuncia y durante el desarrollo de la investigación, dependiendo de la gravedad de la situación, Dirección podrá determinar la reasignación de funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto del trabajador denunciado con el alumno afectado mientras la situación se resuelve. Lo anterior a fin de resguardar la integridad del alumno afectado y del propio trabajador.

En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, Dirección solicitará al equipo Docente, el desarrollo de un plan de trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita o al estudiante mismo, en caso de mayores de edad.



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

Actuación de la Dirección del Colegio.

Una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato, deberá realizar todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación. Si la investigación concluye que no hubo presencia de maltrato, Dirección resguardará que se adopten las medidas correspondientes para la reparación del adulto afectado, que integre la aclaración con el estudiante y su apoderado.

Denuncia y/o medida de protección.

Tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito (maltrato infantil relevante, lesiones, amenazas u otros), Dirección del colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. A falta de Dirección la efectuará el Encargado de Convivencia.

Del mismo modo, en caso de que, de acuerdo con las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, Dirección podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal de Familia o la Oficina de Protección de Derechos sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno.

Medidas disciplinarias y reparatorias.

Reviste la mayor gravedad cualquier tipo de maltrato de un adulto en contra de un estudiante. De confirmarse el maltrato se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno para este tipo de faltas.

En el caso de los trabajadores, las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta la multa, sin perjuicio de la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, y exceptuando el caso de desvinculación, Dirección determinará si además resulta pertinente tomar medidas adicionales con el profesional implicado, ya sea de reparación con la víctima, acompañamiento o capacitación, incluso derivar a programas de apoyo especializado.

Tratándose de padres o apoderados, las medidas van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado, así como medidas reparatorias como las disculpas. Sin embargo, de acuerdo a la gravedad del maltrato, o el riesgo que implique el actuar para la integridad física o psíquica del estudiante, se evaluará la suspensión temporal de su carácter de apoderado, el cambio de apoderado, incluso la prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas, o la prohibición de ingreso al establecimiento.

VII.- MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ADULTOS.

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- ☐ Entre funcionarios
- ☐ De funcionario a apoderado
- ☐ De apoderado a funcionario
- ☐ Entre apoderados

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del Colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

Acciones preventivas:

- ☐ Promover acciones que fomenten y favorezcan una sana convivencia entre los adultos de la comunidad educativa, mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además los siguientes ejes de convivencia:

- ☐ Instauración de normas de convivencia, claras y conscientes, en las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- ☐ Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre adultos, las que permitan el desarrollo de un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.
- ☐ Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos, lo cual implica la educación permanente de todo adulto en cuanto a sus habilidades para resolver asertivamente los conflictos en su entorno y en el de los estudiantes.

Resolución pacífica de conflictos:

Si la situación lo amerita se priorizará la implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos, especialmente la mediación entre las partes con el objeto de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad, o no habiendo voluntad de las partes, Dirección procederá a designar a un miembro del equipo director para realizar una investigación de acuerdo con el reglamento interno del colegio por faltas graves y gravísimas o en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.

Denuncia penal:

Tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito de acción pública y que tenga lugar en el establecimiento, Dirección del colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de conformidad a lo dispuesto por los art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. A falta de Dirección la efectuará el Encargado de Convivencia Escolar.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de trabajadores, padres, madres y apoderados de recurrir a las autoridades y efectuar las denuncias que estimen pertinentes.

1. Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado:

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (RIOHS). En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Quien lleva la denuncia y el proceso es el Representante Legal del Colegio. Siempre debe llevarse un proceso de investigación sumaria, con respeto a las normas de un debido proceso que tendrá como objetivo, investigar y establecer los hechos y proponer las sanciones disciplinarias si procedieren, proporcionales a la gravedad y/o reiteración de los hechos.

Las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta la multa, sin perjuicio de la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador.

2. Maltrato de apoderado a funcionario:

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas y procedimientos. Como medidas de apoyo y resguardo a la víctima se encuentran las de:

- ☐ Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados;



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

- ☐ Derivación, cuando proceda, a redes de apoyo comunales o con convenio (mutuales).
- ☐ Cuando proceda acompañamiento en el aula, capacitación y/o reformulación de funciones.
- ☐ Reserva de información.
- ☐ Otras medidas que permitan el desarrollo de las funciones en un entorno seguro.

De acreditarse el maltrato, las medidas disciplinarias que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar. Podrán evaluarse aquellas que van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado hasta la prohibición de ingreso al establecimiento, cuando exista un peligro real a la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa.

2. Maltrato entre apoderados:

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas y procedimientos.

El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del Colegio. De acreditarse el maltrato, las medidas disciplinarias que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar. Podrán evaluarse aquellas que van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado hasta la prohibición de ingreso al establecimiento, cuando exista un peligro real a la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa.